



Resolución Jefatural N° 0035 -2015-INIA

Lima, 10 FEB. 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 011-2015-INIA del 20 de Enero del 2015,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; así pues señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que pueden concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, a su vez la Ley N° 27658 de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera tal que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el marco normativo de las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, recoge principios que deben regir los procesos de contratación, señalando que deben efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución, debiéndose observar criterios de celeridad, economía y eficacia, siendo así que el segundo párrafo del art. 5 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el art. 5 de su Reglamento, establece que el titular de la entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la ley le otorga, salvo en aquellos supuestos en los que la delegación se encuentra expresamente prohibida (aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de Oficio, autorización de prestaciones adicionales de obra); ello con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en la ejecución de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios del Estado y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Institución;

Que, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria, es la máxima autoridad y como titular del pliego presupuestal es responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; en conformidad con lo estipulado en el art. 7º del Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, por lo que

estima pertinente ampliar las facultades conferidas al Director de la Oficina de Administración mediante el presente acto;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y las visaciones de los Director Generales de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la asignación de responsabilidades en el Director General de la Oficina de Administración de ésta entidad, a que se refiere el artículo cuarto de la Resolución Jefatural N° 011-2015-INIA del 20 de Enero del 2015, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver mediante Resolución Directoral, los compromisos de pago, pago de obligaciones, reconocimiento de créditos, con cargo al presente ejercicio presupuestal y/o cuestiones incidentales que se deriven de las adquisiciones y ejecución contractual en curso, cumpliendo con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 2.- El funcionario delegado dará cuenta al Despacho, de las Resoluciones que emitan como producto de la presente delegación de funciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

